



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

RL-2025-2029-094

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 120, numeral 9, de la Constitución de la República del Ecuador atribuye a la Asamblea Nacional la facultad de fiscalizar los actos de las funciones del Estado y de los demás órganos del poder público;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como parte del sector público a las entidades creadas por los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, transparencia, planificación y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, y que se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que los procedimientos y contratos sujetos a dicha ley deben observar, entre otros, los principios de legalidad, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, transparencia, integridad, mejor valor por dinero y prevalencia del interés público, así como el principio de buena fe contractual;

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito inició, desde el año 2022, un proceso ordinario de adquisición de trolebuses eléctricos bajo el régimen de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con un código de autorización del SERCOP vigente y disponible para



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

continuar; proceso que fue abandonado y sustituido por un Memorandum de Acuerdo suscrito con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) el 30 de noviembre de 2023, sin que mediara autorización previa del Directorio de la empresa, pese a que dicho instrumento comprometió más de USD 32.866.961,00 de recursos públicos propios, superando en más de sesenta veces el umbral que el Reglamento Interno del Directorio exigía para requerir esa aprobación;

Que, la Contraloría General del Estado, mediante Informe de Auditoría Nro. DNA6-EP-0007-2025, aprobado el 9 de diciembre de 2025, determinó un perjuicio económico al Estado de USD 2.552.307,83, estableció responsabilidades administrativas e identificó indicios de responsabilidad penal, al concluir que la EPMTQP omitió los procedimientos ordinarios de contratación pública y no garantizó la concurrencia ni los objetivos de legalidad, eficiencia y equidad en la contratación efectuada; y que, adicionalmente, los trolebuses eléctricos adquiridos no cumplieron quince de las ochenta especificaciones técnicas contractuales previstas;

Que, la estructura del Memorandum de Acuerdo suscrito con UNOPS desplazó materialmente el régimen ordinario de contratación pública, redujo la trazabilidad y la transparencia del proceso, incorporó costos de implementación indirectos por un total de USD 2.409.521,00 con cargo a recursos públicos de la EPMTQP, estableció la transferencia anticipada e íntegra de los recursos comprometidos; todo lo cual configura un patrón de decisiones institucionales que debilitó los estándares de concurrencia, control y rendición de cuentas exigibles en el manejo de recursos públicos;

Que, el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, y el señor Xavier Vásquez Hernández, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, fueron convocados a comparecer ante la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana para informar, sustentar y absolver las inquietudes de esta mesa legislativa respecto del proceso fiscalizado; sin embargo, ninguno de los dos compareció; y que, adicionalmente, la solicitud de información formulada a la EPMTQP al amparo de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública no obtuvo respuesta dentro de los plazos legales, agravando la opacidad del proceso examinado;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Que, mediante Resolución Nro. RL-2025-2029-056, el Pleno de la Asamblea Nacional dispuso a la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana el inicio del proceso integral de fiscalización sobre las actuaciones del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y de las autoridades de las empresas públicas metropolitanas, en relación con los procesos de contratación pública y gestión administrativa vinculados a la adquisición de sesenta (60) trolebuses eléctricos;

Que, en cumplimiento de dicha Resolución, la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana desarrolló el proceso de fiscalización con sujeción a los principios de objetividad, legalidad y fundamento documental, recabando información de la Contraloría General del Estado, el Servicio Nacional de Contratación Pública, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y otras entidades involucradas, recibiendo comparecencias de expertos y funcionarios institucionales, y analizando la documentación contractual, financiera, técnica y administrativa del proceso, culminando con la aprobación del Informe de Fiscalización en la Sesión Nro. 086-CEPRIMH-2025-2027, de 27 de mayo de 2026;

Que, el conjunto de hallazgos, conclusiones y recomendaciones contenidos en el informe aprobado evidencia que las decisiones adoptadas en torno a la adquisición de los sesenta (60) trolebuses eléctricos configuraron un modelo de gestión pública que, en los hechos, desplazó controles ordinarios, redujo los márgenes de escrutinio institucional y trasladó una operación de alto impacto económico hacia un esquema excepcional que debilitó los estándares de transparencia, concurrencia, trazabilidad y protección del patrimonio público; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Informe del Proceso de Fiscalización sobre las Actuaciones Institucionales y Administrativas relacionadas con los Procesos de Contratación Pública y Gestión Administrativa vinculados a la adquisición de 60 Trolebuses Eléctricos para el Distrito Metropolitano de Quito, elaborado por la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana; y, acoger sus conclusiones y recomendaciones.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Secretaría General de la Asamblea Nacional remita el Informe del Proceso de Fiscalización sobre las Actuaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Institucionales y Administrativas relacionadas con los Procesos de Contratación Pública y Gestión Administrativa vinculados a la Adquisición de 60 Trolebuses Eléctricos para el Distrito Metropolitano de Quito, al Concejo Metropolitano de Quito, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado y Ministerio de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, para que, en el ámbito de sus competencias constitucionales y legales, adopten las acciones que estimen pertinentes, sin perjuicio del cumplimiento de las recomendaciones específicas contenidas en dicho informe.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

MISHEL MANCHENO DÁVILA
Presidenta de la Asamblea Nacional

JORGE LÓPEZ TERÁN
Prosecretario General de la Asamblea Nacional